RESOLUCION No. 028 del 22 de Septiembre 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACION
REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 4791/2008- LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS HASTA 20 SMMLV.

La Rectora de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural de Saravena-Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001. Decreto 1075 del 2015, resolución 1672 del 2017, acuerdo 08 de 2024 "por el cual se aprueba y adopta el plan anual de adquisiciones de los Fondos Educativos, de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2025" y previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **Que es responsabilidad de la Rectora celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.**
2. **Que los numerales 1 y 3 literal b del Articulo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los representantes legales de las Entidades Públicas la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas.**
3. **Que la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, adelanto el proceso de contratación No. IE-CDR-10-2026 cuyo objeto es: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS DE LABOREO Y RUMBA CAMPESINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DE SARAVENA- ARAUCA.**
4. **Que los documentos del proceso de contratación, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación publica a presentar propuesta, las propuestas, el informe de evaluación y verificación, las constancias de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II y los demás que hayan proferido durante el proceso, los cuales se encuentran en el expediente contractual en la Oficina de pagaduría adscrita a la Institución Educativa.**
5. **Que, dentro del plazo para entregar a propuesta, se recibió la del (a) señor (a) YONY JAVIER RODRIGUEZ BUSTOS con en NIT No. 1.116.852.633-1, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.852.633 De Tame, obrando como persona natural.**
6. **Que, en término oportuno, el Comité Evaluador conformado, realizo el informe de evaluación y verificación acepto la propuesta presentada, adjudicando el contrato a YONY JAVIER RODRIGUEZ BUSTOS obrando como persona natural.**
7. **Que la evaluación se realizó de manera objetiva, ciñéndose a las reglas de la invitación publica, el reglamento y la ley aplicable a la modalidad de contratación,**

se analizó cada punto del informe de evaluación y la recomendación final del comité, estando de acuerdo con adjudicar el proceso de contratación a YONY JAVIER RODRIGUEZ BUSTOS, NIT No. 1.116.852.633-1, obrando como persona natural.

8. **Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos.**

En mérito de lo expuesto

ARTIULO PRIMERO: Adjudicar sin ningún condicionamiento para la Entidad, el proceso de contratación No. IE-CDR-10-2026, cuyo objeto es: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS DE LABOREO Y RUMBA CAMPESINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DE SARAVENA- ARAUCA. a señor (a) YONY JAVIER RODRIGUEZ BUSTOS con el NIT No. 1.116.852.633-1 obrando como persona natural , por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000.oo) incluye IVA y gastos de legalización.

ARTICULO SEGUNDO. El proponente seleccionado deberá atender las exigencias de la Invitación Publica para la ejecución del objeto contractual y a partir de la firma del contrato deberá cumplir los requisitos de ejecución y los demás exigidos en el Estatuto general de contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO.
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Saravena- Arauca a los 22 De Septiembre 2026.

ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA
EMPERATRIZ MONTES OVALLES **C.C. No. 40.034.081 de Tunja** **Rectora**	

Recibo 22/09/26
Yony Javier R